

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 729

Referencia: 729

Año: 1951

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-12-1951

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO N°959 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1946, PUESTO EN VIGENCIA POR EL DECRETO 632 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1951. (ADJUDICACION POR VENTA DE LOTES).

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 11679

Publicada el: 10-01-1952

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Ventas, Propiedad inmueble

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.566

Rollo: 54

Posición: 2462

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 10 DE ENERO DE 1952 | NUMERO 11,679

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 729 de 20 de Diciembre de 1951, por el cual se reforma un Decreto.
Decreto N° 730 de 20 de Diciembre de 1951, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto N° 731 de 20 de Diciembre de 1951, por el cual se modifica un Decreto.
Decreto N° 732 de 21 de Diciembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto N° 559 de 13 de Diciembre de 1951, por el cual se acepta una de una sujeta.
Resuelto N° 571 de 22 de Diciembre de 1951, por el cual se concede una licencia.
Resueltos Nos. 572, 573 y 574 de 22 de Diciembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 575 de 22 de Diciembre de 1951, por el cual se reconoce y se ordena el pago de unas vacaciones.
Resueltos Nos. 3197, 3198, 3199 y 3200 de 26 de Diciembre de 1951, por los cuales se cancelan unas patentes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 575 de 13 de Diciembre de 1951, por el cual se reforma y se adiciona un Decreto.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 729
(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se reforma el Decreto 959 de 8 de Octubre de 1946, puesto en vigencia por el Decreto 632 de 5 de Septiembre de 1951.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las facultades reglamentarias que la Ley 33 de 1934 concede al Organismo Ejecutivo para reglamentar las adjudicaciones por venta, o a título gratuito a los agricultores pobres, se dictó el Decreto N° 632 de 5 de Septiembre de 1946.

Que el artículo 3° del Decreto N° 959 establece como condición para decidir dichas adjudicaciones el procedimiento de la licitación pública.

Que este requisito parece innecesario cuando se trata de viejos moradores, si son agricultores de escasos recursos que quedarían postergados porque individuos acomodados estuvieran en mejor posición económica de venderlos en remate público, con lo cual se desvirtúa precisamente el espíritu de la Ley 20 y la Ley 32 de 1934, que tienden a combatir el latifundismo, como lo dice el primer considerando de la Ley 20 de 1934.

DECRETA:

Artículo 1° El artículo 3° del Decreto 959 de 8 de Octubre de 1946, puesto en vigencia por el Decreto 632 de 5 de Septiembre de 1951, quedará así:

"La venta de lotes en esta parcelación se hará en licitación pública tomando como base el precio señalado en el artículo anterior de cien cincuenta balboas (B/. 150.00) la hectárea (Ht.) o fracción por los lotes con frente a la Avenida y a la antigua carretera militar y de cien balboas

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 661 de 30 de Noviembre de 1951, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus puestos.
Resuelto N° 662 de 30 de Noviembre de 1951, por el cual se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 6135, 6140, 6141 y 6146 de 17 de Septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 6147 de 17 de Septiembre de 1951, por el cual se concede una licencia.
Resueltos Nos. 6137, 6139, 6142, 6143, 6144, 6146, 6148 y 6149 de 17 de Septiembre de 1951, por los cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resueltos Nos. 653, 654, 655, 658 y 659 de 23 de Septiembre de 1951, por los cuales se reconocen unos pagos.
Resueltos Nos. 657, 658, 660 de 22, 659 de 29 y 692, 693, 694, 695, 696 y 697 de 30 de Agosto de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

(B/. 100.00) la hectárea o fracción por los lotes que dan frente a calles en proyecto.

Quedan excluidos de la licitación los lotes de los viejos moradores y de quienes tienen permiso para ocuparlos, concedido por la Sección del Patrimonio Familiar del Ministerio de Agricultura en cumplimiento del Decreto N° 50 de 14 de Abril de 1948 del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

En este caso el precio de venta será el indicado en el artículo anterior, pero si los interesados han mantenido viviendas o cultivos por cinco años por lo menos, se les concederá una rebaja de 50%.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 730
(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el profesor Carlos E. Marichal, Químico Administrador de la Planta Oficial de Alcoholes de la Administración General de Rentas Internas, en nota sin número de 23 de Noviembre último y en contestación al oficio N° 1206-dav que con fecha 22 del mismo mes le dirigió el Ministro